

REGLAMENTO INTERNO
DE LA DIRECCIÓN DE
MEDIO AMBIENTE
TEPOTZOTLÁN, ESTADO
DE MÉXICO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que en la presente administración a cargo de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, se propone la aprobación a el “REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE” DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO”; ya que se requiere contar con un marco normativo actual, específico, ordenado, claro, eficaz, eficiente que regule las actividades, funciones, facultades y atribuciones del personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora

Que la dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las Direcciones y organismos, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Es por ello que la Dirección de Medio Ambiente, considerando lo ya mencionado, procede a la elaboración y propuesta del presente Reglamento Interno de la Dirección de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, Reglamento de observancia general, que servirá como instrumento de consulta e información; el cual servirá de guía a seguir por el personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente.

Por tanto, el presente Reglamento Interno de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tepozotlán, Estado de México dará sentido a las acciones que en esta Administración y en las futuras se pretendan efectuar.

Siendo importante el haber Realizado este Reglamento, asegurando de esta manera la certeza jurídica de los actos realizados por los servidores adscritos a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tepozotlán.



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

CAPÍTULO I.

Disposiciones preliminares.

Estructura orgánica.

CAPÍTULO II.

De las atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente.

CAPÍTULO III.

De las atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Subdirección de Medio Ambiente.

CAPÍTULO IV.

De las atribuciones y obligaciones del Jurídico, Notificadores, Inspectores, Visitadores, Verificadores y Ejecutores.

CAPÍTULO V.

De las atribuciones y obligaciones del área de Normatividad y Vigilancia.

CAPÍTULO VI.

De las atribuciones y obligaciones del área de Promoción y Conservación de los Recursos Naturales.

CAPÍTULO VII.

De las atribuciones y obligaciones de la Jefatura del Vivero Municipal.

CAPÍTULO VIII.

De las atribuciones y obligaciones del área de Inspección y Vigilancia.

CAPÍTULO IX.

De las atribuciones y obligaciones del área de Educación Ambiental

CAPITULO X.

De las atribuciones y obligaciones de la Coordinación Administrativa.

CAPITULO X.

Transitorios.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Este Reglamento es de observancia general y obligatoria en la circunscripción Territorial del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y se sustenta en lo previsto por los artículos 4; párrafo quinto, 25; párrafo séptimo, 115; fracciones II, III, incisos a), c) e i), y penúltimo párrafo, V incisos b), d), g), y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 122, 123, 124 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1.3, 1.5, 1.6 y 1.7 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Artículos 2, 3, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; Las decisiones y acciones que confieren son derivadas del Bando Municipal, Título Décimo Quinto en sus artículos 72, 73 y 74.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general, en todo el territorio de Tepotzotlán y tienen por objeto regular el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponden a las Autoridades Municipales en el ejercicio de sus funciones en la Dirección de Medio Ambiente y las jefaturas adscritas a la misma.

Se consideran de utilidad pública:

- I. La ejecución de programas destinados a fomentar la educación ambiental y acciones encaminadas a la conservación en las zonas de preservación ecológica de competencia municipal, y el suelo de conservación.
- II. La elaboración y aplicación de planes y programas que contengan políticas de desarrollo integral del municipio bajo criterios de sustentabilidad.

La Dirección cuenta con la siguiente estructura orgánica:

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Medio Ambiente
2. Subdirección de Medio Ambiente
 - 2.1 Enlace de Mejora Regulatoria Municipal y secretaria técnica del comité interno de mejora regulatoria de la Dirección de Medio Ambiente.
3. Área jurídica
4. Normatividad y Vigilancia
 - 4.1 Permisos, quejas y denuncias
 - 4.2 Inspecciones y Dictámenes
 - 4.3 Arbolado urbano y forestal
5. Promoción y Conservación de los Recursos Naturales
 - 5.1 Áreas Naturales Protegidas y no protegidas
6. Jefatura del Vivero municipal
 - 6.1 Forestaciones y reforestaciones
7. Inspección y Verificación Ambiental
 - 7.1 Industria
 - 7.2 Manejo Integral de Residuos en comercio.
 - 7.3 Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU) y Micro generadores.
8. Educación Ambiental
 - 8.1 Diseño de programas y proyectos ambientales.
 - 8.2 Pláticas y talleres a grupos y ciudadanía del municipio.
9. Coordinación Administrativa
 - 9.1 Enlace

Artículo 3.- Para los fines del presente reglamento se deben entender por:

- I. **AMBIENTE:** Conjunto de elementos naturales y artificiales o introducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo;
- II. **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos;
- III. **ÁREAS NATURALES:** Zonas del territorio Municipal y aquellas sobre las que el Municipio ejerza su jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservados y restaurados, sujetos al régimen previsto en el presente Reglamento;
- IV. **ÁREAS DE RESTAURACIÓN:** Superficies en donde se han alterado de manera significativa la vegetación y que requieren de acciones encaminadas a su rehabilitación;
- V. **ÁREA VERDE:** Zonas del Municipio de uso común, públicas o privadas y Susceptibles de ser forestadas o reforestadas con especies vegetales;
- VI. **AUTORIZACIÓN:** Documento intransferible que cumple con los requisitos administrativos establecidos en este Reglamento emitidos por el Titular de la Dirección;
- VII. **CAMBIO CLIMÁTICO:** se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos;
- VIII. **EFFECTO INVERNADERO:** es el fenómeno por el que la energía solar recibida en cada momento por la Tierra que proviene de la radiación solar natural no puede volver al espacio;
- IX. **CONTAMINANTE:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o interactuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;
- X. **CONTAMINACIÓN:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico y rebase los límites permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas;
- XI. **CRITERIOS ECOLÓGICOS:** Los lineamientos obligatorios contenidos en el presente Reglamento para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico el aprovechamiento, sustentable de los recursos

naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental;

- XII. **DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afectan negativamente la existencia y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XIII. **IMPACTO AMBIENTAL URBANO.** - Conjunto de fenómenos físicos e intangibles resultado de acciones de edificación y operación de giros comerciales industriales y de servicios que actúan en el territorio municipal y que suelen ser dañinos al medio ambiente;
- XIV. **INSPECCIÓN INTEGRAL:** Verificación de los aspectos ambientales del establecimiento;
- XV. **MEDIDAS DE PREVENCIÓN:** Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;
- XVI. **MEDIDAS CORRECTIVAS DE URGENTE APLICACIÓN:** - Conjunto de acciones tendientes a resarcir, mitigar o detener el daño ambiental causado en cualquier etapa del desarrollo de una obra, actividad o servicio;
- XVII. **MEDIDAS DE COMPENSACIÓN:** Acciones que deberá ejecutar el promovente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento dañado;
- XVIII. **MITIGACIÓN:** Medidas tomadas con anticipación a la presencia de un problema y durante la emergencia para reducir su impacto lesivo en la población, bienes y entorno;
- XIX. **NORMAS OFICIALES MEXICANAS:** Son las especificaciones que la autoridad competente emite en relación a la materia de que se trate;
- XX. **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO:** El instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir en el uso del suelo las actividades productivas de acuerdo a su vocación, con el fin de lograr la protección del ambiente y la preservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;
- XXI. **PARTICIPACIÓN:** Es la colaboración, implicación, invitación, aportación para la realización o desarrollo de algún programa municipal por parte de la Ciudadanía;

- XXII. PLANEACIÓN AMBIENTAL: La formulación, instrumentación, evaluación y acciones gubernamentales y no gubernamentales, tendientes a lograr el ordenamiento ecológico;
- XXIII. PREVENCIÓN: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XXIV. PROTECCIÓN: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;
- XXV. REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (REMTyS): es el portal municipal en donde se indica la cédula de información de trámites y servicios para poder consultar todo lo necesario acerca del trámite o servicios, así como de los requisitos y condiciones para poder solicitarlos de una forma más fácil, rápida y precisa;
- XXVI. REPORTE TÉCNICO: - Documento que acredita la atención inmediata de una denuncia en el cual se asientan hechos, actos u omisiones que no constituyen violaciones a la normatividad ambiental del orden municipal;
- XXVII. RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones ecológicas originales que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XXVIII. RESTITUCIÓN AMBIENTAL: Es el conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación causada por la realización de un proyecto de cualquier naturaleza en cualquiera de sus etapas;
- XXIX. RIESGO ECOLÓGICO: Situación Derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que, al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;
- XXX. SERVICIO AMBIENTAL: Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, al paisaje y la recreación entre otros.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 4. La persona titular de la dirección de medio ambiente se encargará de coordinar, organizar y supervisar las actividades de esta área, con el fin de promover el cuidado del medio ambiente mediante la implementación de programas

ambientales y el diseño de estrategias para el mejoramiento de prácticas para un desarrollo sustentable en la comunidad, con el propósito de posicionar a Tepozotlán como un municipio de bajo índice de contaminación ambiental, así como de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

Artículo 5. Cumplir las obligaciones que el Bando Municipal establece, representar al Gobierno Municipal en el área de su competencia y en las que le encomiende el ejecutivo Municipal, de igual forma prestar los trámites y servicios de su área.

- I. Planear, dirigir, organizar, autorizar y evaluar los trabajos de las áreas que integran a la Dirección de Medio Ambiente;
- II. Coadyuvar en la elaboración del Ordenamiento Ecológico Local y Territorial, el Plan de Desarrollo Sustentable y demás instrumentos de planeación en el ámbito de su competencia;
- III. Autorizar, realizar y evaluar las visitas de inspección, para mantener en permanente vigilancia el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental;
- IV. Promover el cuidado, conservación, preservación, mejoramiento y recuperación del equilibrio ecológico de los ecosistemas, así como promover el uso racional de los recursos naturales del Municipio;
- V. Promover la vigilancia y cuidado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables, para que no se efectúen acciones degradantes al medio ambiente y para ello, impulsará programas para corregir los efectos de los daños ya producidos y prevenir daños futuros;
- VI. Promover la creación de áreas naturales protegidas y reservas ecológicas en el ámbito municipal;
- VII. Representar al Ayuntamiento, ante las instituciones de la materia y, participar a nombre de éste y del Presidente Municipal, en consejos, comités, grupos de trabajo, convenciones, congresos o cualquier otro foro al que se convoque al Municipio, respecto de un tema o problemática que afecte al Medio Ambiente;
- VIII. Organizar el Vivero Municipal;
- IX. Dirigir la red municipal de monitoreo de calidad del aire;
- X. Promover programas de forestación y reforestación del Municipio, con especial énfasis a las especies propias de la región;

- XI. Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental, relativa a los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos municipales;
- XII. Vigilar en el ámbito de su competencia y, en coordinación o apoyo con la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos, correspondientes al uso de aguas de competencia municipal, descarga de aguas residuales, tratamiento y reutilización de las mismas;
- XIII. Promover, en coordinación con las instancias municipales correspondientes acciones en materia de imagen urbana, usos del suelo y limpieza, así como vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia;
- XIV. Promover el embellecimiento, saneamiento y mantenimiento de los parques y jardines;
- XV. Autorizar, evaluar, cancelar, revocar y en general resolver, en el ámbito de su competencia, sobre la expedición de los vistos buenos, permisos o autorizaciones en materia ambiental;
- XVI. Promover ante el cabildo la forma de utilizar los recursos recaudados, para restablecer y conservar el equilibrio ecológico, por concepto de las sanciones por el incumplimiento al reglamento de medio ambiente;
- XVII. Evaluar de manera constante el impacto ambiental en el Municipio, así como aplicar sanciones a quien o quienes resulten responsables por la contaminación ambiental o desperdicios de recursos naturales, según se establezca en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Dictar sanciones a la sustracción, cautiverio, maltrato, daño o tráfico de especies de flora y fauna en el municipio;
- XIX. Promover el diseño, implementación, difusión y supervisión del cumplimiento de programas y acciones en materia ecológica, de educación y concientización ambiental.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 5. Apoyar en la coordinación, organización e implementación de proyectos en las diferentes áreas de la Dirección de Medio Ambiente; así como supervisar el adecuado manejo y atención de las actividades que competen con el equilibrio ecológico.

- I. Dar seguimiento a los procesos de las cédulas de servicios y atender lo relacionado con Mejora Regulatoria;
- II. Coordinar las actividades del área a su cargo cumpliendo con los objetivos establecidos internamente;
- III. Establecer mecanismo para atender y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas en el ámbito ecológico;
- IV. Supervisar la ejecución de proyectos dictados por la dirección;
- V. Participar activamente con las áreas de la Dirección para que se cumpla adecuadamente con los objetivos generales establecidos y con las cédulas de atención ciudadana;
- VI. Apoyar a la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente en la formulación del informe anual en lo referente a las actividades que realiza la dirección;
- VII. Coordinar la elaboración y ejecución de los proyectos que acuerde la persona titular de la dirección de medio ambiente;
- VIII. Coordinar las acciones de promoción ambiental;
- IX. Elaborar y presentar proyectos que contribuyan en la preservación de los recursos naturales;
- X. Proponer proyectos y acciones que coadyuven en la mejora e innovación del vivero municipal y del área verde de la zona urbana y forestal;
- XI. Recomendar acciones específicas que mejoren los servicios en pro del ciudadano y del Medio Ambiente;
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL JURÍDICO:
NOTIFICADORES, INSPECTORES, VISITADORES, VERIFICADORES Y
EJECUTORES

Artículo 6. Aplicar y hacer cumplir la legislatura que en materia ambiental sean aplicables, todo dentro del marco jurídico.

- I. Dar seguimiento a los dictámenes y resolución a las problemáticas presentadas por la ciudadanía;
- II. Ejecutar los actos y órdenes de clausura;
- III. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal para la Protección y Control de la Calidad Ambiental, así como las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, como la LGEEPA, El Código para la Biodiversidad del Estado de México, las normas oficiales mexicanas, y demás leyes supletorias;
- IV. Supervisar las factibilidades, autorizaciones y permisos para los proyectos ambientales que pretendan desarrollarse en el Municipio;
- V. Vigilar que se cumplan las condicionantes establecidas en los permisos correspondientes, emitidos para los proyectos que se encuentren en desarrollo;
- VI. Establecer la comunicación y coordinación con las diferentes áreas, respecto a las anomalías detectadas en la evaluación de las solicitudes, para la realización de visitas de inspección, en los diferentes dictámenes y demás procedimientos que requieran de su intervención;
- VII. Vigilar que se realicen los requerimientos a los promoventes, sobre las deficiencias de la documentación presentada;
- VIII. Atender y asesorar a los promoventes sobre los requisitos y formas para los diversos trámites en materia ecológica Municipal;
- IX. Elaborar e Instaurar procedimientos administrativos;
- X. Dictar las resoluciones procedentes dentro de los mismos, aplicando en su caso, las sanciones por violaciones a las disposiciones legales establecidas;
- XI. Atender a la ciudadanía que realiza quejas y denuncias en materia ambiental;
y
- XII. Las demás funciones inherentes a su puesto o, las que, en su caso, asigne el jefe superior Jerárquico.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD Y VIGILANCIA

Artículo 7. Mantener en permanente vigilancia el cumplimiento de las leyes de protección al Medio Ambiente y en caso de cometerse acciones degradantes a este, aplicar las sanciones correspondientes.

- I. Así mismo expedir dictámenes ecológicos, permisos o autorizaciones en el ámbito de competencia municipal;
- II. Coordinar, ordenar y realizar las visitas de inspección, para mantener en permanente vigilancia el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental;
- III. Atender las quejas ciudadanas en materia de impacto ambiental;
- IV. Iniciar, dar seguimiento y resolver los conflictos entre particulares con apoyo del área jurídica de la Dirección;
- V. Recibir y dar contestación a los oficios de la ciudadanía y los que provengan de diferentes áreas administrativas del ayuntamiento;
- VI. Atender y resolver las solicitudes de poda y derribo de árboles que están dentro del área urbana del municipio;
- VII. Aplicar las normas ambientales en el trámite de poda y derribo;
- VIII. Dictaminar el arbolado a partir de las solicitudes de la ciudadanía.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 8. Vigilar y dar seguimiento a las áreas naturales, jardines y parques; así como al cumplimiento de la normatividad estatal y federal en materia del cuidado y protección a la fauna y la flora ya sea en estado silvestre o en la zona urbana.

- I. Implementar los programas de reforestación y forestación, incluyendo la administración y operación del vivero municipal. En conjunto con la Dirección, apoyar para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- II. Implementar y fomentar el desarrollo, cuidado, conservación, preservación, mejoramiento, recuperación y restablecimiento del equilibrio ecológico de los recursos naturales en el municipio;
- III. Participar en la promoción, creación y administración de áreas naturales protegidas y reservas ecológicas en el ámbito municipal;
- IV. Promover programas de reforestación y forestación del municipio, con especial énfasis a las especies propias de la región;

- V. Vigilar las sanciones por sustracción, cautiverio, maltrato, daño o tráfico de especies de flora y fauna;
- VI. Regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestres;
- VII. Realización de programas de sensibilización con el fin de restablecer y conservar el equilibrio ecológico del municipio;
- VIII. Implementar proyectos para la innovación en el vivero municipal, en materia ambiental.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JEFATURA DEL VIVERO MUNICIPAL

Artículo 9. Facilitará el control interno del vivero en los procesos administrativos y operativos para la producción de especies vegetales, con la finalidad de optimizar los recursos y encauzar los esfuerzos hacia la mejora continua y el bienestar social.

- I. Administrar el vivero municipal;
- II. El control de salidas y entradas de planta se registrará por especie vegetal, indicando cantidad, nombre del receptor y destino de la planta;
- III. Verificar el registro diario de la entrada y salida de vehículos al vivero municipal, con la siguiente información: nombre, vehículo, placas, dependencia, asunto, observaciones;
- IV. Autorizar la salida de planta mediante la entrega del vale de donación de planta emitido por la Dirección de Medio Ambiente Municipal en donde se indiquen las especies y la cantidad de planta, llevando un registro de los vales mediante folio.
- V. El vivero municipal podrá recibir árboles de la Dirección de Medio Ambiente y de PROBOSQUE, comprobando su procedencia con factura o carta de donación para los fines legales a que haya lugar;
- VI. El encargado del vivero municipal supervisará el cuidado de los árboles y plantas para mantenerlos en condiciones vegetativas óptimas hasta que éstos se entreguen a quien la Persona Titular de la Dirección de Medio Ambiente determine;
- VII. Las salidas de árboles y plantas del Vivero Municipal sólo serán autorizadas por la Persona Titular de la Dirección de Medio Ambiente quien validará el formato correspondiente;

- VIII. Recibir solicitudes de los ciudadanos referentes a la atención de las siguientes cédulas y servicios de la Dirección de Medio Ambiente: 1. Adopción de un árbol urbano y 2. Permiso de poda, derribo o trasplante de árboles, para su posterior análisis y respuesta;
- IX. El titular de la Jefatura del Vivero Municipal deberá realizar un inventario mensual del material vegetativo por especie y entregarlo a la Persona Titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- X. Solicitar lo necesario para la producción, mantenimiento y funcionamiento adecuado de las actividades del vivero, en apego al presupuesto del vivero y bajo justificación;
- XI. Reproducir las plantas necesarias requeridas de acuerdo a programas específicos;
- XII. La Persona Titular de la Jefatura del Vivero llevará el control de fertilización y fumigación que se aplique al material vegetativo, dosis y especies;
- XIII. Promover la salida del exceso de planta por medio de programas dirigidos a los ciudadanos, en apoyo con autoridades auxiliares y grupos sociales;
- XIV. Registrar en una bitácora las actividades diarias que realice el personal del vivero;
- XV. Registro de enfermedades y plagas observadas por especie, su control y seguimiento;
- XVI. Registrar las fechas de propagación de material vegetativo, indicando especie, cantidad y responsable;
- XVII. Registro diario de los riegos, especies y responsables;
- XVIII. Verificar la producción de hortalizas y plantas ornamentales de temporada, mantenimiento y cuidados;
- XIX. Apoyar en lo que confiere a la construcción e instalación de invernaderos u otros proyectos;
- XX. La Persona Titular de la Jefatura del Vivero Municipal implementará los proyectos autorizados por la Persona Titular de la Dirección de Medio Ambiente, en conjunto con los responsables del área correspondiente;
- XXI. Se llevará una bitácora y se requisita el formato "Solicitud de palapa" para el uso de la palapa ubicada al interior del vivero municipal para eventos exclusivos del Municipio. El organizador del evento será el responsable de las instalaciones del vivero municipal cumpliendo con las reglas y

condiciones del formato de solicitud de la palapa comprometiéndose a la limpieza del lugar al finalizar el evento.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 10. Realizar, elaborar y desarrollar acciones establecidas para vigilar el cumplimiento de los diferentes programas de protección al ambiente.

- I. Evaluar el cumplimiento establecido en las diferentes legislaciones para la protección y control de la calidad ambiental del Municipio, mediante la revisión y supervisión del trabajo de inspección;
- II. En conjunto con la Dirección, apoyar, gestionar y aplicar los recursos económicos y humanos para elaborar el programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- III. Realizar las inspecciones a las industrias y comercios del Municipio para verificar el cumplimiento en materia ambiental;
- IV. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación de aire, suelo, agua y del ambiente en general;
- V. Realizar programas de capacitación en materia de legislación ambiental;
- VI. Iniciar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos para que los solicitantes cumplan con la normatividad ambiental, así como aplicar sanciones a quien o quienes resulten responsables por la contaminación ambiental o desperdicio de recursos naturales, según se establezca en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Elaborar el Programa Anual de inspección a la industria;
- VIII. Vigilar en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos, correspondientes al uso de aguas de competencia Municipal, descarga de aguas residuales y reutilización de las mismas;
- IX. En coordinación con las instancias municipales competentes, promover acciones en materia de imagen urbana, limpieza y usos del suelo, así como vigilar el cumplimiento de la legislación en la materia, incluyendo la colocación de publicidad en espacios o vías públicas; y

- X. Verificar el reporte de las inspecciones realizadas incluyendo todos los conceptos, coordinar el operativo de infracciones, elaborar convenios o condicionantes a los infraccionados.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 11. Generar e implementar nuevas ideas, proyectos y programas para promover y prevalecer el cuidado del ambiente, teniendo como prioridad integrar a la comunidad las nuevas políticas públicas de mejoramiento ambiental de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal. Utilizar nuevas tecnologías de difusión, comunicación y diseño de contenido para una mayor eficacia y eficiencia en el fomento de la cultura ambiental sustentable.

- I. En conjunto con la Dirección apoyar, gestionar y aplicar los recursos económicos y humanos para difundir y fomentar el cumplimiento de los objetivos del área;
- II. Promover campañas integrales y programas de concientización, sensibilización, educación y difusión ambiental en todo el Municipio en coordinación con las instancias públicas y privadas involucradas en el fomento de la Educación Ambiental;
- III. Implementar programas y actividades para promover el cuidado, conservación, preservación, restauración, mejoramiento, recuperación y restablecimiento del equilibrio ecológico, así como el uso racional de los recursos naturales de Municipio;
- IV. Coadyuvar con el área de promoción y conservación de los recursos naturales, para promover programas de forestación y reforestación en el Municipio, con especial énfasis en las especies propias de la región;
- V. Desarrollar, diseñar, implementar y supervisar el cumplimiento de programas y acciones en materia ecológica de educación y concientización ambiental;
- VI. Difundir programas de educación ambiental;
- VII. Promover la coordinación y la concertación con los sectores público, social y privado, para incorporar la participación ciudadana en los programas ecológicos del Municipio;
- VIII. Diseñar y coordinar los programas de educación ambiental del Municipio;

- IX. Promocionar la Sustentabilidad Ambiental;
- X. coadyuvar con las distintas Dependencias Municipales para implementar programas de política ambiental y sustentabilidad al interior del H. Ayuntamiento;
- XI. Proyectar e impulsar programas de educación ambiental promoviendo la separación de residuos y beneficiando el reciclaje;
- XII. Desarrollar e implementar un programa de conferencias y pláticas en las comunidades y planteles educativos, incluyendo talleres de reutilización de residuos sólidos;
- XIII. Integrar ciudadanos a una Red Ecológica de participación ciudadana del programa de Educación Ambiental;
- XIV. Realizar un evento masivo que promueva el cuidado de nuestros recursos naturales;
- XV. Realizar actividades que ayuden al mantenimiento y mejoramiento de las áreas recreativas del municipio;
- XVI. Atender personalmente en la oficina a las solicitudes de información ambiental, así como orientar e informar a los diferentes sectores de la población, grupos sociales y a la ciudadanía en general, sobre su participación en la solución de la problemática ambiental; y
- XVII. Las demás que le confiera la Persona Titular de la Dirección de Medio Ambiente y las disposiciones legales relativas a la competencia de su área y que permitan el buen desempeño de su función.

CAPÍTULO X DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 12. Coordinar las diferentes áreas de la Dirección, programar la carga de trabajo de las áreas, dar seguimiento a todos los requerimientos administrativos y verificar los reportes y su estatus.

- I. Asistir a la Persona Titular de la Dirección de Medio Ambiente en las reuniones;
- II. Elaboración de los PbRMs;
- III. Seguimiento de la agenda interna;
- IV. Atender a la ciudadanía;

- V. Recibir las solicitudes de los ciudadanos, autoridades auxiliares, empresas, instituciones, asociaciones, autoridades federales, estatales y municipales para análisis y proceso administrativo;
- VI. Dar seguimiento a las funciones de las diferentes áreas de la Dirección;
- VII. Apoya a la elaboración del Programa anual de inspección a la industria;
- VIII. Apoya a la elaboración del programa anual de reforestación;
- IX. Agendar las visitas a las escuelas;
- X. Agendar las visitas de verificación a las empresas;
- XI. Agendar las visitas de verificación a las quejas ciudadanas en materia ambiental; y
- XII. Dar seguimiento a los convenios de cooperación y participación con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México y demás instancias relacionadas con los programas y proyectos de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

CAPITULO XI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 13: El o la directora de Medio Ambiente será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días, por quien designe el director (a). En aquellas que sean por un término mayor a quince días, la suplencia recaerá en la persona que él o la Presidente(a) Municipal designe.

Artículo 14.- Los jefes de Área, y Responsables de las Unidades, serán suplidos en sus ausencias temporales por la persona adscrita a la Dirección que el director (a) designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno de la Dirección entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta de Gobierno de Tepotzotlán, Estado de México, la página oficial del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición del anterior Reglamento Interno de Sindicatura al momento de la publicación del presente.

TERCERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.